



Dª. María Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), **CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 28 de octubre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19. ASUNTOS DE URGENCIA.

(.....)

19.6. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE COFRADÍAS DE PUERTO LUMBRERAS.

Previa ratificación de la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día por la unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local (conforme a lo previsto en el art. 82.3º -por remisión del art. 113.1º del ROF), la Sra. Alcaldesa somete a la votación de los mismos la propuesta de acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPIUESTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2025, al Cabildo de Cofradías de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración, toda vez que como competencia propia, está prevista en el art.25.2 m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la relativa a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que la justificación del convenio 2025 ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2025

Visto que desde la Concejalía de Cultura se ha elaborado Memoria Justificativa del convenio tal y como se establece en la instrucción de la Secretaría

Visto que consta en el Expediente documento contable de retención de crédito emitido por parte de la Intervención Municipal.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en relación al borrador de Convenio de colaboración, así como Informe de fiscalización previa limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia

En virtud de la documentación que integra el expediente y en uso de la competencia que a la Junta de Gobierno Local le confiere el Decreto n.º 1114/2023, de 27 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias de Puerto Lumbreras para 2025, por importe total de 30.000, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 334.480.15, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y EL CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE SEMANA SANTA DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS RELIGIOSOS PROPIOS DE SEMANA SANTA LUMBRERENSE"

En puerto lumbreras, a ...de ... de 2025, **REUNIDOS**

De una parte, D^a **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF**, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local ..., asistida por la Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, con DNI que actúa como representación del Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras con CIF, con domicilio C/ Francisco Tirado Casa Museo de las Cofradías, en su calidad de presidente, según consta en el acta de la Asamblea General celebrada el día 9 de julio de 2024, y con domicilio a efectos de notificaciones Puerto Lumbreras.

Ambos partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto **EXPONEN**

I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía N.º.1118/2023, de 27 de Junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Cultura el fomento, promoción y difusión de la Cultura Popular Tradicional en el municipio de Puerto Lumbreras.

II. Que el Cabildo de Cofradías Pasionarias es una Asociación de fieles de derecho público en la diócesis de Cartagena, plenamente sometida al Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo con cuya aprobación quedó constituida, en este Cabildo se integraran las hermandades que en el momento de la aprobación de los estatutos estén canónicamente constituidas en Puerto Lumbreras a tal efecto existe un libro de registro de cofradías).

Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras es finalidad de la misma :

a) La coordinación y estímulo de actividades de oración y en modo especial el mayor fervor posible de los desfiles procesionales de Semana Santa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

b) Ser el cauce normal de diálogo con las autoridades civiles e institucionales locales para representar los derechos y aspiraciones de todos las hermandades dentro del marco jurídico que reconoce la constitución del estado español.

c) La coordinación de los desfiles procesionales debiendo comunicar a tal fin cada cofradía sus itinerarios y horarios correspondientes. Recomendándose a las mismas encarecidamente que una vez trazados estos no se modifiquen a no ser por causa muy justificada

d) Gestionar los recursos económicos generados a partir de subvenciones, donaciones, y otras actividades organizadas con tal fin, que no desoigan de su índole moral ni de su carácter religioso. Los recursos económicos que se gestionaran serán solo aquellos que hayan sido donados con carácter general a la Semana Santa. Las aportaciones particulares a cada cofradía a modo nominal serán gestionadas por la tesorería de cada una de las mismas. Los recursos económicos del Cabildo se repartirán de modo equitativo entre todas las cofradías que lo componen. En otro caso solo se podrá proceder por consenso de todas las partes. El Cabildo se reserva el derecho de destinar parte de los fondos que administra a hacer frente a los distintos gastos que puedan considerarse responsabilidad propia del mismo.

e) Confección anual de un cartel anunciador de la Semana Santa y organizar su presentación

f) Celebrar anualmente una misa por los hermanos difuntos de cada cofradía

g) Velar por que todas las cofradías mantengan en todas sus actividades el espíritu cristiano en total comunión eclesial huyendo de toda acción secularizante y folclórica, así como que en todo momento se mantenga al margen de cualquier tipo de implicación política

III. Que en base a las competencias municipales en materia de Promoción de la Cultura previstas en la ley 7/1985 artículo 25.2 letra m, resulta de interés para este Ayuntamiento la organización de las procesiones y todos los actos religiosos propios de la Semana Santa lumbrerense, así como lo concerniente al mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías lugar de visita de turistas y grupos que asisten a nuestro municipio.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa consignada en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2025, por un importe total de treinta mil euros (30.000) a la Asociación Cabildo de Cofradías Pasionarias, con finalidad de fomentar y organizar todos los actos religiosos propios de la Semana Santa lumbrerense así como lo concerniente al mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías lugar de visita de turistas y grupos que asisten a nuestro municipio.

Dicha subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria TRASFERENCIAS CORRIENTES SUBVENCIONES CONVENIO CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS 334.480.15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario.

Segunda. Descripción de las actividades

Organización de actos de Semana Santa 2025:

- *Presentación Cartel de Semana Santa 2025*
- *Encuentro de Saetas 2025*
- *Procesiones desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección*
- *Organización de todo lo referente a Triduos y Santas Misas a las imágenes*

Tercera. Obligaciones de las partes

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- *Conservación y Mantenimiento del patrimonio (conjunto de bienes, enseres, documentos, usos y costumbres que posee una hermandad desde su fundación u origen de las Cofradías)*
- *Mantenimiento de las cuentas y gestión del Cabildo de Cofradías*
- *Cumplir el objetivo y realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*
- *Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.*
- *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos establecidos en la cláusula Séptima.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.*
- *Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.*
- *Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa .*
- *Mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las instalaciones de la Casa Museo de la Cofradías siendo obligación del Cabildo el pago de las facturas que se deriven del mismo.*
- *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018 Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:10 31/10/2025 12:16

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

- *Permitir a la Asociación el uso de las instalaciones de la calle Francisco Tirado N 10 , para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.*
- *Otorgar a la Asociación para la financiación de las actividades objeto del convenio una subvención de treinta mil euros (30.000) que se hará efectiva con cargo a los créditos consignados en la partida 334.480. 15 del presupuesto de 2025*
- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.*

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilidades requeridos de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por el Cabildo de Cofradías. Será responsabilidad de éste gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción

El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Para las prórrogas se aprobará, en su caso, la adenda correspondiente.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- *Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervenientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente periodo de vigencia.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas.*
- *Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.*
- *Cualquier de las causas previstas en la normativa vigente.*

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Quinta. Modificación del convenio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Sexta. Obligaciones económicas

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.15 del Presupuesto Municipal para 2025. Esta cantidad irá destinada a las siguientes obligaciones económicas:

**1.-Gastos generados de la organización de actos de Semana Santa 2025
(Presentación Cartel de Semana Santa, Encuentro de Saetas, procesiones, triduos y misas a las imágenes)**

- ?Gastos imprenta (carteles, folletos ...)
- ?Gastos alquiler infraestructuras para actos (iluminación, equipo de sonido, escenarios)
- ?Otros gastos derivados de la organización de los actos propios de Semana Santa (cantantes, oradores, placas honoríficas ...)
- ?Gastos arreglos florales de las imágenes
- ?Tasas obispado

2.-Gastos generados del mantenimiento de la Casa Museo de las Cofradías

- ?Gastos de Luz
- ?Gastos Seguros
- ?Gastos Limpieza

**3.-Gastos generados de la conservación y mantenimiento del patrimonio
(conjunto de bienes, enseres, documentos, usos y costumbres que posee una hermandad desde su fundación u origen de las Cofradías.**

- ?Reparaciones (instrumentos musicales, faroles...)
- ?Arreglos (mantos, estandartes, trajes ...)

4.-Gastos financieros y de asesoría derivados de la gestión del Cabildo de Cofradías

La subvención se abonará mediante un pago único a la firma del convenio.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. Justificación de la Subvención

El beneficiario justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de finalidades previstas, así como de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

requisitos y condiciones establecidos en este convenio en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida.

Son gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio conforme a lo descrito en la cláusula Segunda. El pago de los gastos subvencionados debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente. Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN ES09

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo esto caso, antes de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Una memoria que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.*
- 2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentados.*
- 3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.*
 - b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su precedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.*
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3. a y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.*
 - 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018 Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:10 31/10/2025 12:16

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgados para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos.

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de. Al menos, cuatro años.

d) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

f) En caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Octava. Seguimiento

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades objeto de este Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio.

Décima. Régimen Jurídico

1. *El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. 1º y 2º.*
2. *Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y además legislación concordante.*
3. *Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.*
4. *Será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y su normativa de desarrollo en lo referente a reintegro, cumplimiento de obligaciones y aplicación de los fondos recibidos como subvención.*

Undécima. Jurisdicción competente

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por el Cabildo de Cofradías,

Fdo.: ... Fdo.: ...

La Secretaría General (a los solos efectos de dar fe)"

Segundo. Facultar a la Alcaldesa para la firma y formalización del referido Convenio.

Tercero. Publicar el texto del presente Convenio conforme a lo establecido legalmente.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que contra la misma resulte aplicable."

Los/as Sres./as miembros presentes de la Junta de Gobierno aprueban la propuesta por **mayoría absoluta, con la unanimidad de votos a favor de los mismos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se expide la presente con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Firmado digitalmente por el/los cargo/s indicado/s a pie de página

X01471C791A110980037291960aib2ew

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puerolumbres.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria firma a efecto de dar fe pública según Art.3.2º RD128/2018	31/10/2025 12:10
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/10/2025 12:16